

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 3 de septiembre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Quince de Octubre de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2018- 00963

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados OSCAR ENRIQUE CABELLERO VIDES y DOLLY SÁNCHEZ DEVÍA, se notificaron por AVISO bajo los apremios de los artículos 291 y 292 del C.G. del Proceso del mandamiento de pago emitido en su contra, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

De otra parte, el Despacho no accede a la petición que antecede, toda vez que el deber de levantar el embargo decretado en la anotación número 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20294132 se encuentra a cargo del Juzgado que decreto la medida, esto es del Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá.

Una vez se acredite la inscripción del bien objeto de hipoteca, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 16 de octubre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 042

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

19yc